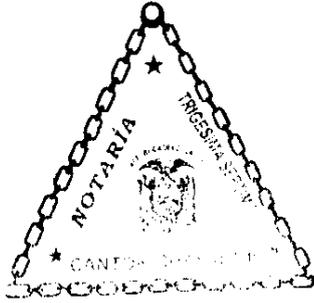


181770

2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



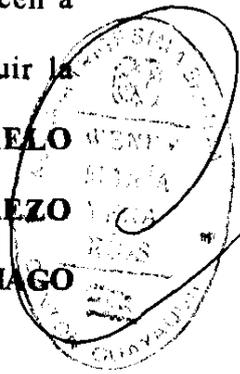
NUMERO:  
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
LIMITADA  
DENOMINADA: SEGURIDAD REYES  
DEL CIELO REYCIEL CIA. LTDA.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**CUANTÍAS: CAPITAL SOCIAL: US\$ 10.000,00** \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de septiembre del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RÍOS**, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) FRANCISCO JAVIER VALENCIA CEREZO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; **b) MANUEL MOISES INTRIAGO SANCHEZ** quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, soltero; Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada denominada: **SEGURIDAD REYES DEL CIELO REYCIEL CIA. LTDA.**, a) **a) FRANCISCO JAVIER VALENCIA CEREZO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; b) **MANUEL MOISES INTRIAGO**



1 **SANCHEZ** quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, soltero; Todos por sus propios  
2 derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La  
3 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la  
4 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y  
5 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
6 **COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: SEGURIDAD REYES DEL CIELO**  
7 **REYCIEL CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
8 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**  
9 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía limitada que se denominará:  
10 **SEGURIDAD REYES DEL CIELO REYCIEL CIA. LTDA.,** de nacionalidad  
11 ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los  
12 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD .- EI OBJETO**  
13 **SOCIAL.- LITERAL UNICO.-** la compañía se dedicara a la realización de actividades  
14 complementarias de **Vigilancia y Seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,**  
15 **instalaciones y bienes, depósitos, custodia y transporte de valores, investigación,**  
16 **seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;**  
17 **instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y**  
18 **el monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.**  
19 En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán  
20 realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, tales como vigilancia y seguridad a  
21 favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y  
22 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de  
23 personas naturales o jurídicas y bienes; instalaciones, mantenimiento y reparación de  
24 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para

1 señales de alarma. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato  
2 de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
3 **constitución de la compañía** en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La

4 compañía tiene su **domicilio** principal en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
5 pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

6 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.**

7 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES**  
8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ MIL**  
9 **PARTICIPACIONES SOCIALES** iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada  
10 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.

11 **ARTICULO SEXTO.-** Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su

12 carácter de no negociable. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las participaciones en la compañía  
13 se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de

14 terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran  
15 varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de

16 participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de

17 Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e

18 *inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para*

19 *conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o*

20 *inutilizado.* **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**

21 **Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la

22 Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General, quienes

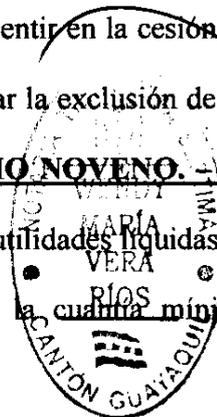
23 serán elegidos cada uno, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

24 indefinidamente le quienes tendrán las atribuciones que les compete por la ley



1 las que señalen los presentes estatutos en su artículo décimo octavo. **ARTICULO**  
2 **DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** - La representación legal de la compañía,  
3 tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en  
4 forma individual, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que represente a la  
5 sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General  
6 será reemplazado por el Presidente. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**  
7 **GENERAL DE SOCIOS. - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General  
8 formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
9 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente y Gerente  
10 General a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se  
11 podrá designar un Consejo de Vigilancia, Si el número de socios excediera de diez,  
12 para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato  
13 social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres  
14 personas, socios o no. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – No obstante lo dispuesto  
15 en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se  
16 reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General  
17 o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
18 del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas ordinarias y  
19 Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
20 nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier  
21 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
22 representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte  
23 reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán

1 que los ~~com~~arrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Salvo las  
2 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por  
3 mayoría absoluta de los socios presentes. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Son  
4 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y  
5 al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
6 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,  
7 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
8 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su  
9 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Autorizar la transferencia de  
10 dominio de los bienes inmuebles de la compañía f) Ordenar el reparto de utilidades en caso  
11 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de  
12 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley;  
13 g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver  
14 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el  
15 Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos; j) Nombrar cuando a su criterio  
16 el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo tres  
17 miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidirá y el Gerente General,  
18 quienes serán elegidos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
19 indefinidamente elegidos de conformidad con la Ley y los estatutos de la compañía; k)  
20 Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; l) Consentir en la cesión de  
21 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la exclusión de un  
22 socio por las causales establecidas en la Ley. - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La  
23 Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de  
24 la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la ~~cuantía~~ mínima



1 ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella.  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
3 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá  
4 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un  
5 poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – La junta  
6 general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo  
7 de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para  
8 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la  
9 mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el  
10 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta  
11 General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres  
12 meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,  
13 la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos  
14 especificados en los literales c), d) y e), del artículo decimoctavo de los presentes  
15 estatutos.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se  
16 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando  
18 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo  
19 solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos el diez por ciento  
20 del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – La Junta General será presidida por  
21 el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
22 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del  
23 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y,  
24 en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona

1 establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE**  
2 **UTILIDADES.**— Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
3 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
4 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la  
5 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva  
6 la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta  
7 y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.— DISOLUCIÓN**  
8 **Y LIQUIDACIÓN.** — La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
9 Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**  
10 **GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**— El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la  
12 Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegida indefinidamente. El  
13 Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
14 individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de  
15 ausencia temporal; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; c) Firmar los  
16 certificados de aportación en unión con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el  
17 Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
18 **El Gerente General,** es el señor **MANUEL MOISES INTRIAGO SANCHEZ**, Socio o  
19 no, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
20 reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Actuar de  
22 secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Ejecutar los actos, administrar con poder  
23 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la  
24 compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida



1 en los estatutos; c) Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; d)  
2 Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances,  
3 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
4 subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**— Si en la compañía el  
5 número de socios excede de diez, podrá designarse una comisión de vigilancia, cuyas  
6 obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento, por parte de los  
7 administradores o gerentes, del contrato social y la recta gestión de los negocios. La  
8 comisión de vigilancia estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán  
9 responsables de las gestiones realizadas por los administradores o gerentes, pero sí de sus  
10 faltas personales en la ejecución del mandato. Los miembros del Consejo de Vigilancia,  
11 durarán en sus cargos tres años contados desde su designación. **CAPITULO OCTAVO:**  
12 **DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION**  
13 **JURAMENTADA:** Los Socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el  
14 Capital de la compañía ha sido suscrito en el ciento por ciento de su totalidad y se  
15 pagará cada participación en que se divide el capital social, en un cincuenta por  
16 ciento, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
17 El saldo se comprometen a pagarlo en un plazo de un año. **CLÁUSULA CUARTA:**  
18 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** La suscripción de las participaciones es la  
19 siguiente: a) **FRANCISCO JAVIER VALENCIA CEREZO** suscribe **OCHO MIL**  
20 participaciones; b) **MANUEL MOISES INTRIAGO SANCHEZ** suscribe **DOS MIL**  
21 participaciones; **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.**— Los  
22 Socios suscriptores, Pagarán al cincuenta por ciento de cada una de ellas  
23 en numerario, que será depositado en un banco de la localidad. El saldo  
24 se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

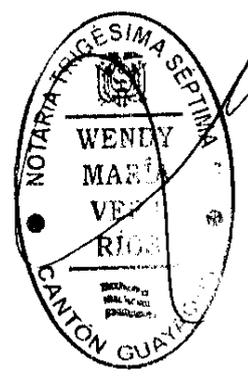


1 doce meses, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLAUSULA  
2 SEXTA: Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el  
3 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los  
4 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus  
5 efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los  
6 comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman  
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36

**FRANCISCO JAVIER VALENCIA CEREZO**  
**C.C. # 0940432966**  
**Cert. Vot. No. 105-0240**

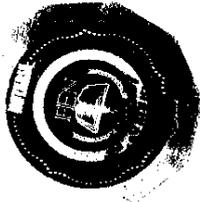
**MANUEL MOISES INTRRIAGO SANCHEZ**  
**C.C. # 0927568139**  
**Cert. Vot. No.**



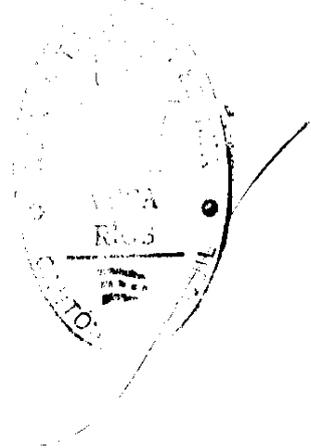
AB. WENDY MARÍA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA  
2 TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO  
3 CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD REYES DEL CIELO  
5 REYCIEL CIA. LTDA. S. A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
6 DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

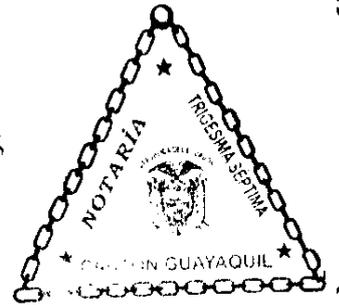


*Ab. Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7562938  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0913297436 OJ MEDO VERA VIRGINIA NATALIE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08-08-2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SEGURIDAD REYES DEL CULO REYCHE CALIDA

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 08-09-2014 A LAS 5:34 AM

RECUERDE QUE DEBE FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "QUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBEBA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN EL ACTO CONTRATO DICHA RESERVA NO SOBREVIVE EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09-12-11 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC-SG-DRS-G-13-02 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS LE TRANSICIONALES QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 813116 al sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar código reserva



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:47.478  
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEGURIDAD REYES DEL CIELO REYCIEL CIA. LTDA.**, de fojas 99.556 a 99.572, Registro Mercantil número 4.142. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD REYES DEL CIELO REYCIEL CIA. LTDA.**, a favor de **MANUEL MOISES INTRIAGO SANCHEZ**, de fojas 43.342 a 43.344, Registro de Nombramientos número 13.958.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. NURIA BUTINA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 004678



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Seguridad Reyes Del Cielo Reyriel Cia. Ltda.*  
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*  
 PARROQUIA: *Tarqui* BARRIO: CIUDADELA: *Mirador del Norte*  
 CALLE: SOLAR *Villa 22* INTERSECCIÓN/MANZANA: *42-52*  
 CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *5120142* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *suarezmelba@hotmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0994984276*

*a cuadra y media de la escuela Personitas del mañana*  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Miguel Moises Intriago Sánchez*  
 NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0927568139*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Miguel Intriago*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTERDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 OCT 2014

RECIBIDO  
 NAREY MOJALES R.

Hora: *15:10* Firma: *MMR*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 RECIBIDO

24 OCT 2014

*St. Andrés Torres O.*  
 C.A.U. - GYE

Luisa

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítanos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

24/OCT/2014 15:27:38 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 54258-0  
MIGUEL INTRIAGO .

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
SEGURIDAD REYES DEL CIELO REYCIEL CIA.  
LTDA. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET 33  
Digitando No. de trámite, año y verificador =